



ANEXO II: POLÍTICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones que pueden suponer infracciones al Derecho de la Unión Europea, o aquellas que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves, en los términos previstos en su artículo 2. También tiene como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la información o comunicación y de las infraestructuras de integridad de las organizaciones como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

El título II del citado texto legal prevé que determinadas entidades privadas y los organismos públicos dispongan de un Sistema Interno de Información que sea el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones indicadas en el párrafo anterior, en cumplimiento de lo cual este Organismo cuenta con su propio Sistema Interno de Información.

El Consejo Superior de Deportes manifiesta su compromiso con los estándares más altos, en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de modo que la gestión de todo lo relacionado con la citada Ley 2/2023 de 20 de febrero, y más concretamente, en lo que respecta al Sistema Interno de Información, se inspirará en el cumplimiento de los siguientes principios y garantías:

- Confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, la protección de datos personales y secreto de las comunicaciones.
- Tanto el informante como aquellas personas a las que se refieran los hechos relatados en la comunicación mantienen todos sus derechos de tutela judicial y defensa, de acceso al expediente, y presunción de inocencia.
- El Sistema Interno de Información del Organismo será de uso asequible para aquellos que quieran presentar una comunicación, y su gestión estará presidida por los principios de diligencia y eficacia, llevándose a cabo las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante, así como por los principios de independencia y autonomía en la recepción y tratamiento de la información recibida.

De lo cual se dará publicidad para conocimiento de todo el personal del Consejo Superior de Deportes.